



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BOLETÍN INFORMATIVO N° DGA-032-2020

RECEPCIÓN Y DESPACHO ADUANERO DE VEHÍCULOS USADOS LIVIANOS Y PESADOS, EN LA ADUANA TERRESTRE SAN BARTOLO

La Dirección General de Aduanas informa a los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, importadores de vehículos usados y usuarios en general que, a partir del 11 de noviembre de 2020, se admitirá la recepción y despacho aduanero de vehículos usados livianos y pesados, en las instalaciones de la Aduana Terrestre San Bartolo conforme a lo dispuesto a continuación:

- a) Podrán someterse a despacho aduanero los vehículos livianos y pesados que hayan sido adquiridos directamente o a través de dealer en una subasta, siempre que en ambos casos el valor de compra pueda ser verificado en el sitio web de la subastadora.
- b) Se admitirán para importación definitiva vehículos livianos y pesados que no sean adquiridos en subasta, así como los livianos cuya importación no sea producto de una compraventa internacional y el título de propiedad haya sido emitido a nombre del importador.
- c) Para el caso de que la compra del vehículo se realice en dealer y este no lo hubiera adquirido de una subastadora, se deberá comprobar el valor realmente pagado o por pagar, mediante la presentación de los registros contables, comprobantes y trazabilidad del pago realizado a favor del proveedor por la venta del vehículo, a requerimiento del Servicio en una verificación inmediata.

Cuando no se pueda comprobar la trazabilidad del pago conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del RECAUCA, se rechazará el valor de transacción y se procederá a establecer el valor en aduanas bajo el método del último recurso.

- d) Para los supuestos citados en los literal b) e inciso 2° del literal c) del presente boletín, cuando no se pueda demostrar el valor de transacción o no pueda ser aceptado, el valor en aduana deberá ser determinado con base en el método del último recurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo 383, que contiene las Normas para la Importación de Vehículos Automóviles y de otros Medios de Transporte; o en su caso, se solicitará el dictamen correspondiente a la Unidad de Valoración de esta Dirección General.
- e) También se admitirán a despacho los vehículos usados que se importen bajo franquicia o aquellos que requieran liberación de la misma.
- f) El proceso de despacho aduanero deberá realizarse a través de la plataforma SIDUNEA WORLD; para ello, únicamente se permitirá el ingreso a las instalaciones del Agente Aduanero y sus asistentes.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.

Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182

Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- g) Los vehículos no deberán transportar otro tipo de mercancías, a excepción de aquellas que son propias del automóvil a importar; los derechos e impuestos aplicables a los bienes de naturaleza distinta que se transporten en el vehículo, deberán cancelarse en la Aduana de ingreso.
- h) Para el depósito temporal de este tipo de mercancías se utilizará exclusivamente la zona B del predio de vehículos. Cuando no existan espacios disponibles en el área señalada, no se admitirá la recepción de otros vehículos mientras dicha condición persista, en este caso el importador deberá optar por realizar su trámite en cualquiera de las otras Aduanas autorizadas para el despacho de vehículos usados.
- i) Conforme a lo dispuesto en el artículo 283 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, los vehículos podrán permanecer en depósito temporal hasta por un plazo de 20 días hábiles, vencido este plazo sin que se destinen a un régimen aduanero, se tendrán por abandonadas tácitamente.
- j) Cuando en una unidad de transporte se trasladen vehículos usados destinados a diferentes aduanas y amparados en tránsitos aduaneros distintos, una vez concluida la operación en la primera de las aduanas en la ruta, se otorgará la continuación del tránsito aduanero con destino a la siguiente Administración o Delegación de Aduana, el que deberá finalizarse antes del vencimiento del plazo que originalmente se autorizó en la Aduana de ingreso.

En atención a la emergencia por la Pandemia del COVID-19, dichas operaciones se ejecutarán bajo el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por esta Dirección General.

Déjese sin efecto en todas sus partes el Boletín N° DGA-030-2020, de fecha 16 de octubre de 2020.

Para mayor información comuníquese al Departamento de Atención al Usuario, al teléfono 2244-5182 o escríbanos al correo electrónico, usuario@aduana.gob.sv o a las redes electrónicas oficiales.

9 de noviembre de 2020